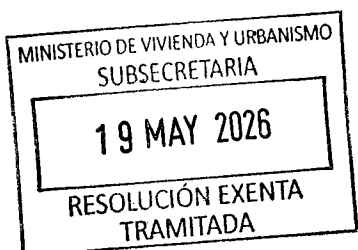


CMD/CAS/GVM
Int. N° 525/2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°529, (V. Y U.), DE 2024, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, A MIL SEISCIENTOS SETENTA FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR, EN FEBRERO DE 2024, REGIÓN DE VALPARAÍSO, Y RESOLUCIÓN EXENTA N°1303, (V. Y U), DE 2024, QUE OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011, EN LA TIPOLOGÍA PEQUEÑO CONDOMINIO, A 700 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN FEBRERO DE 2024, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, EN EL SENTIDO QUE INDICA./



19 MAYO 2026

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

747,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) El Decreto Supremo N°84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 2 de febrero de 2024, que declara como zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, de la Región de Valparaíso; ratifica medidas que señala y designa autoridad con atribuciones que indica;

c) El Decreto Supremo N°40, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 8 de abril de 2025, que extiende declaración como zonas de catástrofe de las provincias de Marga Marga y Valparaíso;

d) La Resolución Exenta N°529, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 09 de abril de 2024, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a mil seiscientos setenta familias damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, Región de Valparaíso;

e) La Resolución Exenta N°1.303, (V. y U), y sus modificaciones, de fecha 21 de agosto de 2024, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, en la Tipología Pequeño Condominio, a setecientas familias damnificadas por incendio ocurrido en febrero de 2024, en la región de Valparaíso;

f) Oficio Ord. N°245, de fecha 24 de marzo de 2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que instruye al Director (S) del SERVIU la paralización inmediata de las obras en el Sector El Olivar, de la comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso;

g) Oficio Ord. N°263, de fecha 8 de abril de 2026, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que instruye proceder con el término anticipado del Convenio Regional de Asistencia Técnica y adoptar medidas provisionales respecto de la Entidad Patrocinante Social Arquitectura Spa.;

h) Resolución Exenta N° 285, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, de fecha 8 de abril de 2026, resuelve terminar anticipadamente el Convenio Regional de Asistencia Técnica y adoptar medidas provisionales respecto de la Entidad Patrocinante Social Arquitectura SpA, además de traspasar a SERVIU los proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda correspondientes a los ejecutados en el marco de los contratos suscritos entre beneficiarios



damnificados del Sector El Olivar de la comuna de Viña del Mar y la Empresa San Sebastián Ltda. y la Entidad Patrocinante Social Arquitectura Spa.;

i) La Resolución Exenta N°3.383, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha 9 de abril de 2026, que sanciona la paralización de las obras a cargo de la empresa San Sebastián Ltda.;

j) La Resolución Exenta N°3.384, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, de fecha 9 de abril de 2026, que instruye a los beneficiarios la procedencia de poner término a los contratos de construcción de sus viviendas con la empresa constructora San Sebastián Ltda. y la Entidad Patrocinante Social Arquitectura SpA;

k) Los Oficios N° 2.594 y N° 2.757, de fecha 16 y 24 de abril de 2026, respectivamente, del Director (S) del SERVIU de la Región de Valparaíso, en que solicita la modificación de la resolución exenta citada en el visto d) y e), precedente;

l) El correo electrónico de fecha 5 de mayo de 2026, de la Jefa de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región de Valparaíso, donde aclara el tenor de la modificación de las resoluciones citadas en los vistos d) y e) precedente,

CONSIDERANDO:

a) Que mediante el decreto supremo señalado en el visto b) precedente, extendido mediante el decreto supremo del visto c), se declaró zonas afectadas por catástrofe a las provincias de Marga Marga y Valparaíso a raíz del incendio ocurrido en el mes de febrero del año 2024 en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, región de Valparaíso, siniestro que ocasionó graves daños a la infraestructura y afectación de viviendas que resultaron totalmente destruidas;

b) Que en virtud de lo señalado en el considerando a) precedente, se dictaron las resoluciones exentas citadas en los vistos d) y e), que otorgaron respectivamente mil seiscientos setenta y setecientos subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, a familias damnificadas por el incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, en la Región de Valparaíso;

c) Qué, mediante los oficios citados en los vistos f) y g), el Ministro de Vivienda y Urbanismo, instruyó la paralización inmediata de las obras a cargo de la Constructora San Sebastián Ltda. y el término anticipado del Convenio Regional de Asistencia Técnica con la Entidad Patrocinante Social Arquitectura SpA, como asimismo la adopción de la medida provisional de designación del SERVIU de la Región de Valparaíso como Entidad Patrocinante Provisoria;

d) Que mediante la resolución citada en el visto h), el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, resuelve el término anticipado del Convenio Regional de Asistencia Técnica y la adopción de medidas provisionales respecto de la Entidad Patrocinante Social Arquitectura Spa., ordenando el traspaso de los proyectos habitacionales financiados con recursos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda a la Entidad Patrocinante del SERVIU de la Región de Valparaíso;

e) Que mediante las resoluciones exentas citadas en los vistos i) y j), se instruye respectivamente, la paralización de las obras a cargo de la Constructora San Sebastián Ltda. en el Sector El Olivar, de Viña del Mar, Región de Valparaíso y a los beneficiarios poner término anticipado a los contratos suscritos con la empresa Constructora San Sebastián Ltda. y la Entidad Patrocinante Social Arquitectura SpA, atendida la existencia de fallas constructivas identificadas por funcionarios de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, conforme a la visita efectuada con fecha 19 de marzo de 2026;

f) Que, según lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, en su Oficio N°2.594, indicado en el visto k), se ha constatado por parte del equipo de SERVIU Valparaíso, que existen familias que requieren aplicar su subsidio habitacional para la reconstrucción de sus viviendas ubicadas en condominios sociales, y que, para estos efectos, requieren poder aplicarlo considerando las condiciones para proyectos de Pequeños Condominios establecidas en la resolución exenta citada en el visto e);

g) Que, mediante el Oficio N°2.757 citado en el visto k) de la presente resolución, el SERVIU de la Región de Valparaíso, se informa que con fecha 19 de marzo de 2026, funcionarios de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo efectuaron una visita inspectiva a obras habitacionales en ejecución en el sector El Olivar de la comuna de Viña del Mar, ocasión en la que constataron graves deficiencias relativas a la capacidad y serviciabilidad de los elementos componentes, al comportamiento global de la estructura de las viviendas, así como al acondicionamiento acústico y a la seguridad contra incendios. Que, como parte de



la estrategia para dar respuesta urgente a los damnificados afectados por la situación antes descrita, la Entidad Patrocinante del SERVIU de la Región de Valparaíso desarrollará proyectos tipo de viviendas, los cuales serán presentados a las personas afectadas para que puedan elegir conforme a sus preferencias y necesidades, para lo cual se efectuará una convocatoria a diversas empresas constructoras para su ejecución, previa evaluación de su capacidad técnica, económica y operativa. Asimismo, y considerando que ciertas viviendas que contaban con avances no se encontraban recepcionadas, se solicitará a la empresa que asuma en dichos casos el desarme de las estructuras existentes, en los términos que se definan al efecto;

f) y g) y lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el correo electrónico citado en el visto l), es necesario incorporar recursos al subsidio de habilitación para el financiamiento de partidas de demolición que se requieran para la reconstrucción de las viviendas; asimismo, de acuerdo a lo informado por el SERVIU de la Región de Valparaíso, ya no resulta posible efectuar nuevas nominaciones en el marco de la resolución señalada en el visto e), por cuanto se han utilizado la totalidad de los subsidios disponibles en dicha asignación, y por su parte de los 1.670 subsidios contemplados en la resolución del visto d), no todos han sido objeto de nominación, por lo que se hace necesaria una redistribución de recursos entre ambas asignaciones, manteniendo la suma total originalmente autorizada, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°529, (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase en la suma, el vocablo "mil seiscientos setenta" por "mil trescientos setenta y nueve".
- 2) Reemplázase en el Resuelvo 1., el guarismo "1.670" por "1.379".
- 3) Modifícase el Resuelvo 2, en el sentido de agregar al final del punto final el siguiente punto aparte:

"Al total del monto de habilitación antes descrito, podrá adicionarse un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para partidas de demolición, en los casos que se requiera y que estén debidamente validados por el SERVIU de la Región de Valparaíso."

- 4) Modifícase en el Resuelvo 4, agregando inmediatamente a continuación del punto aparte del primer inciso el siguiente texto:

"Para el ingreso del proyecto habitacional, podrá cumplirse con los requisitos de ingreso de los antecedentes mencionados en el artículo 48 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011."

- 5) Modifícase el Resuelvo 16, reemplazando el guarismo "2.471.600" por "2.040.920".

2. Modifícase la Resolución Exenta N°1.303, (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase en la suma, el guarismo "700" por "991".
- 2) Reemplázase en el Resuelvo 1., el guarismo "700" por "991".
- 3) Modifícase el Resuelvo 3, en el sentido de agregar al final del punto final del inciso segundo, el siguiente punto aparte:

"Al total del monto de habilitación antes descrito, podrá adicionarse un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para partidas de demolición, en los casos que se requiera y que estén debidamente validados por el SERVIU de la Región de Valparaíso."

- 4) Modifícase el Resuelvo 13, agregando inmediatamente a continuación del punto aparte el siguiente texto:

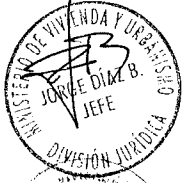
"Para el ingreso del proyecto habitacional, podrá cumplirse con los requisitos de ingreso de los antecedentes mencionados en el artículo 48 del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011."

- 5) Modifícase el Resuelvo 20, reemplazando el guarismo "1.225.000" por "1.734.250".



3. Establécese que las Resoluciones Exentas N°529 y N°1.303, ambas de Vivienda y Urbanismo de 2024, se mantendrán vigentes en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVÁN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO POR SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar
SUBSECRETARIA
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORÍA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- SEREMI V. Y U. REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 7 LETRA G)